



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/06/12	Hs. 10:00
Numero: 573	Fojas: 10
Expte. N°	
Girado:	843/04
Recibido:	[Signature]

NOTA N°: 101/2012

LETRA: P.S.P y F.P.V.

Ushuaia, 11 de Mayo de 2012.-

Señor

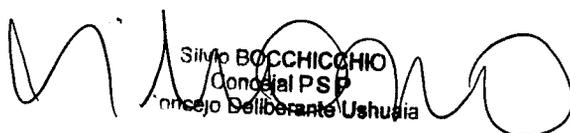
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

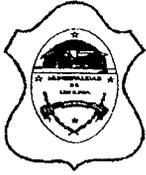
Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza, referente a la condición de política cultural municipal y el ordenamiento los Festejos de Carnaval de la Ciudad de Ushuaia, reemplazando la Ordenanza Municipal N° 2792. El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009.

  
 Silvio BOCCHICCHIO  
 Concejal P.S.P.  
 Concejo Deliberante Ushuaia

  
 Walter VUOTO  
 Concejal F.P.V.  
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

### **FUNDAMENTOS**

*El Carnaval es uno de los festejos universales más antiguos de la historia de la humanidad. Conceptualmente, está ligado a la subversión o inversión del orden impuesto por las autoridades, sean estas civiles, monárquicas, militares o eclesiásticas: desde las antiguas leyendas del Dios Momo, expulsado del Olimpo por sus burlas, desde los interminables festejos en la edad media y sus ataques a los monarcas, desde las murgas uruguayas que resistieron con sus letras el proceso dictatorial y mantuvieron la "crítica social" como factor identitario del género más representativo ese país.*

*En la actualidad, el carnaval tiene sus distintas versiones y tradiciones adaptadas a las poblaciones originarias y migrantes de cada lugar. En distintas partes del país y del planeta, este festejo atraviesa numerosas resignificaciones, desde aquel sentido originario de subversión, a la noción de una festividad propia de lo popular, inclusiva por excelencia, que sin perder su condición de crítica, es fomentada desde el propio Estado como una política cultural de conservación de tradiciones en algunos casos y de incentivo para nuevas participaciones sociales en otros.*

*En nuestro país existe una amplia tradición del carnavales regionales, por ejemplo los litoraleños de Corrientes y Entre Ríos: Gualeguay, Concepción del Uruguay, y Geguaychú, epicentro festivo y turístico del verano en el litoral. Asimismo, están los carnavales nortteños: muy diferentes a los del resto del país, están ligados a las raíces de los pueblos originarios que representan su agradecimiento y homenaje a la "pacha mama", tradiciones como el carnavalito, el desentierro y el entierro del diablo de carnaval o "Pujillay" en grandes movilizaciones de las que participa todo el pueblo.*

*Finalmente, el Carnaval Porteño o rioplatense, cuyo protagonista central es la murga, que pone en esta manifestación rítmica su identidad barrial.*

*El derrotero normativo que han sufrido los festejos de Carnaval está vinculado con su naturaleza, y va desde intentos de regulación de espacio, límites temporales, establecimiento*

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

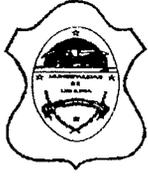
**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

de feriados y su posterior eliminación mediante el decreto 21329/76, como una de las medidas más emblemáticas de la última dictadura militar y su política de control y disciplinamiento. Pero a partir de la movilización de sus actores y la generación cada vez más visible de prácticas de inclusión social a través de la manifestación cultural que representan, también han cosechado paulatinos reconocimientos, tales como la sanción en 1997 de la Ordenanza N° 52.039, de la Ciudad de Buenos Aires, por la cual "se declara patrimonio cultural la actividad que desarrollan las agrupaciones de carnaval" y se faculta al Gobierno de la Ciudad a "propiciar las medidas pertinentes para que las mismas puedan prepararse, ensayar y actuar durante todo el año en predios municipales que puedan adaptarse a tales fines o bien a gestionar espacios en clubes y sociedades de fomento cuando las circunstancias así lo requieran", y el consiguiente destino de presupuesto para dichos festejos; o en 2004 que se sanciona la Ley N° 1322 que declara no laborables los días lunes y martes de Carnaval en dicha ciudad. En ese mismo sentido se expresa el hecho más reciente y significativo en relación al Carnaval en nuestro país: la medida adoptada por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, mediante los decretos N° 1584/2010 y N° 1585/2010 por los cuales se declara el feriado nacional para el lunes y martes de carnaval, sosteniendo que "el carnaval es una de las manifestaciones más genuinas de las diferentes culturas que habitan nuestro vasto territorio que fomenta la participación y la transmisión de los valores que nos identifican, a la vez que permite la integración social y cultural en una suerte de sincretismo religioso que expresa la fusión de los diferentes pueblos que habitan nuestra Nación. A esto se le suma la posibilidad de generar un movimiento turístico hacia los diferentes destinos de nuestro país, con el consiguiente beneficio económico para las economías locales."

Es imprescindible tomar estos fundamentos y hacerlos propios para nuestra ciudad. Como dijimos, el carnaval es tradición en las distintas regiones de nuestro país y de los países vecinos cuyos hermanos habitan nuestra ciudad, todas las cuales se amalgaman en la composición típicamente migrante de la sociedad Ushuaiense. Implementar políticas donde las expresiones de sus pueblos puedan ser revividas y resignificadas en la ciudad que eligieron



**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

para vivir, aportaría mucho en la construcción de la propia identidad, asumiendo nuestro multiculturalismo y festejándolo popular e institucionalmente.

Asimismo, como ciudad turística, debemos fomentar la generación de nuevos atractivos, y una política a mediano o largo plazo podría posicionar al "Carnaval fueguino" como uno más en las fechas carnavaleras que "hay que visitar" dentro del calendario nacional. Cabe destacarse que en los mencionados circuitos de carnaval de nuestro país, aún no hay un carnaval patagónico que se haya impulsado como tal ante el resto del país y del mundo. Tomar la iniciativa en esos términos es no sólo aportar a la identidad local, sino fomentar un nuevo atractivo turístico a nuestra ciudad con lo que podríamos posicionar como "El carnaval del Fin del mundo", con el consiguiente incentivo al trabajo y a la economía local que ello implica.

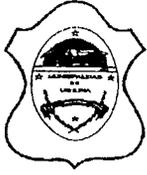
En tal sentido es que este proyecto de Ordenanza, además del tradicional festejo de febrero en coincidencia con los feriados nacionales, estimula el Carnaval de Invierno, aprovechando el auge turístico que durante la temporada invernal tiene nuestra ciudad.

En cuanto a la normativa local, el carnaval está contemplado en la Ordenanza Municipal N° 2792, sancionada en 2004, creando la Comisión Municipal de Carnaval y estableciendo la reglamentación de su funcionamiento y de la instancia competitiva.

Esta norma ha sido observada por un grupo de Asociaciones de Carnaval, que se acercaron con una propuesta a este Concejo (Asunto N° 993/2011), solicitando la modificación de la Ordenanza, basados en su propia experiencia, pues son ellos quienes, con su participación, llevan adelante el Carnaval en nuestra ciudad.

En sus fundamentos, estos vecinos y artistas dejan en claro el estatus que merece su actividad: el de Patrimonio Cultural "teniendo en cuenta que El Patrimonio Cultural de un pueblo comprende entre otras cosas las obras de sus artistas surgidas del alma popular y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias. La comisión autoorganizada expone la imperiosa necesidad de que las agrupaciones que conforman el carnaval fueguino seamos declaradas Patrimonio Cultural"

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

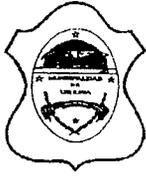
*Este cambio de estatus que solicitan y que nosotros acompañamos, implica no sólo una cuestión terminológica, sino la generación de políticas concretas de fomento: la solución de los problemas que describen para el desarrollo de su actividad: la falta de participación efectiva en la actual implementación de la Comisión, la imposibilidad de llevar el carnaval a los barrios y especialmente la falta de lugares propicios para la práctica, el ensayo y la contención de los niños y jóvenes que nuclean: "la falta de espacios físicos, en los cuales se puedan desarrollar los ensayos a lo largo del año. No somos ajenos a la demanda social que existe en este punto, se ha vuelto una problemática social que trastoca y es transversal a todas las esferas sociales de la ciudad. En muchos casos debemos pagar un salón acorde a nuestras necesidades operativas, generando de esta manera dificultades y condicionando nuestras actividades" o "cuando el clima lo permite las plazas paseos, canchitas, playones, son utilizados por una que otra agrupación, el aspecto negativo en este punto es que, nos denuncian por ruidos molestos". Este proyecto propone derogar la Ordenanza N° 2792 para brindar a esta fiesta popular otro estatus, declarándola "patrimonio cultural", creando un Fondo específico para la realización de los Festejos de Carnaval y los recursos que las políticas de fomento establecidas requieran, promoviendo su llegada a los barrios, instaurando los carnavales de invierno y una composición plural y democrática de la nueva Comisión Municipal de Carnaval.*

*Cabe remarcar que este proyecto se sustenta en un todo, en lo dispuesto en el artículo 72° de la Carta Orgánica Municipal, generando herramientas para su efectivo cumplimiento: " Art. 72° El Municipio promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen. Estimula toda aquella manifestación popular que la caracterice y garantiza el pluralismo y la libertad de expresión, asignando los recursos para los fines enunciados"*

*Apostamos con esto a la institucionalización del Carnaval, a establecer las garantías por parte del estado municipal y el compromiso de cuidado y respeto mutuo por parte de las Agrupaciones, elevando en todos los aspectos sus aristas de inclusión social y popular, de tolerancia, respeto y diálogo de culturas que esta fiesta aporta a nuestra sociedad.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

573/2012



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

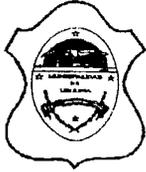
**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser el nombre 'Silvio Bocchicchio'.

**Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia**

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER que las Comparsas y Agrupaciones de Carnaval forman parte del patrimonio cultural de la Municipalidad de Ushuaia y que el fomento de los festejos populares de carnaval constituye un eje de las políticas culturales municipales.

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal propicia las medidas y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de dichas agrupaciones durante todo el año. En especial, debe garantizar los espacios físicos para ensayo, práctica y actuación en predios y establecimientos municipales y/o la gestión de espacios apropiados ante otras instituciones municipales, provinciales, asociaciones intermedias o actores privados, cuando las circunstancias así lo requieran.

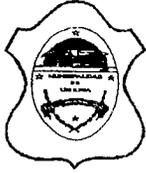
**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que los Festejos de Carnaval en la Ciudad de Ushuaia se desarrollan en:

- a) CUATRO (4) jornadas como mínimo durante el mes de febrero de cada año, que deben transcurrir en al menos DOS (2) locaciones distintas, a determinar por la Comisión Municipal de Carnavales creada por la presente.
- b) DOS (dos) jornadas como mínimo de Carnaval de Invierno de la Ciudad de Ushuaia, durante la temporada invernal de cada año, cuya locación y fecha es determinada por la Comisión Municipal de Carnavales creada por la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Sin perjuicio de la realización del mínimo de jornadas de Festejos de Carnaval y Carnaval de Invierno de la Ciudad de Ushuaia, la Comisión Municipal de Carnaval puede

*MO*

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

disponer su extensión, su relocalización, propendiendo a la descentralización de los mismos en los distintos barrios de la ciudad.

**ARTÍCULO 5°.-** La Subsecretaría de Educación y Cultura es la Autoridad de Aplicación de la presente. Le corresponde:

- La planificación, gestión e implementación de las políticas de fomento del Carnaval en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.
- La administración del FONDO DE FOMENTO creado por la presente, en arreglo a lo dispuesto por la Comisión Municipal de Carnaval.
- La difusión a nivel local, provincial, nacional e internacional de las actividades de Carnaval de la Ciudad de Ushuaia.
- Convocar anualmente a la Comisión Municipal de Carnaval.

**ARTÍCULO 6°.-** CREASE, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Cultura, el FONDO DE FOMENTO DEL CARNAVAL que tiene por objeto cubrir los gastos que demandan los Festejos de Carnaval, las premiaciones, becas, subsidios u otro aporte dinerario que reciban las Agrupaciones participantes, la compra de materiales para la agrupaciones, traslados, la gestión de capacitaciones, clínicas, talleres, la entrega de incentivos y estímulos y toda otra erogación que impliquen las políticas a implementarse en función de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 7°:** El FONDO DE FOMENTO DEL CARNAVAL está compuesto por:

- a) Los recursos que disponga el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.
- b) La venta de entradas al público a espectáculos y actividades que se realicen en el marco de los Festejos de Carnaval;
- c) La instalación de publicidad estática en los mismos.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

***"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"***

- d) Fondos provenientes de Auspiciantes de actividades culturales, o de cualquier evento organizado por la Subsecretaría de Cultura.
- e) Subsidios, donaciones, aportes, legados de otros organismos provinciales, nacionales, internacionales o de particulares.

**ARTÍCULO 8°.-** CREASE la Comisión Municipal de Carnaval en el ámbito la Autoridad de Aplicación, que está integrada por: DOS (2) representantes de la Secretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal, UN (1) representante de la Secretaría de Turismo del Departamento Ejecutivo Municipal, UN (1) representante de la Comisión de Policía Municipal y UN (1) representante de la Comisión de Calidad de Vida y Turismo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, UN (1) representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia, UN (1) representante del Instituto Fueguino de Turismo, UN (1) representante de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Ushuaia y UN (1) representante por cada una de las agrupaciones inscriptas participantes del evento. Todos los miembros de la Comisión se desempeñarán de manera ad-honorem.

**ARTÍCULO 9°.-** La Comisión es presidida por uno de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. Resuelve sobre los ítems del orden del día por consenso. Cuando ello no sea posible, se resuelve por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus integrantes.

**ARTÍCULO 10°.-** Son funciones de la Comisión Municipal de Carnaval:

- a) La organización, difusión y fiscalización de las Fiestas anuales de Carnaval que se realicen en la ciudad de Ushuaia.
- b) La definición del destino y contralor de los recursos del FONDO creado por artículo 4° de la presente.
- c) Llevar un registro actualizado de todas las agrupaciones artísticas de carnaval que desempeñen sus actividades en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.
- d) Propiciar y Gestionar los espacios estipulados en el ARTÍCULO 2° de la presente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"**

- e) *Propender a la descentralización y ampliación de los Festejos de Carnaval, gestionando las locaciones adecuadas para su realización en distintos puntos de la ciudad, la exhibición de comparsas en los distintos barrios y la contratación de espectáculos y/o artistas que complementen la instancia competitiva de las agrupaciones.*
- f) *Dictar el REGLAMENTO DE LOS FESTEJOS DE CARNAVAL.*
- g) *Todas las funciones que la Comisión incluya en el REGLAMENTO DE LOS FESTEJOS DE CARNAVAL.*

**ARTÍCULO 11°.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2792.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**CLAUSULA PRIMERA:** *La Autoridad de Aplicación debe convocar a la Comisión de Carnaval dentro de los TREINTA (30) días corridos de promulgada la presente.*

**CLAUSULA SEGUNDA:** *La primera conformación de la Comisión Municipal de Carnaval a partir de la promulgación de la presente debe dictar el REGLAMENTO DE LOS FESTEJOS DE CARNAVAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la primera reunión de Comisión convocada por la Autoridad de Aplicación. Pasado dicho plazo, el REGLAMENTO debe ser remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia para su ratificación e incorporación como Anexo de la presente.*

**CLAUSULA TERCERA:** *El Fondo de Fomento de Carnaval instituido por el artículo 7°, debe ser contemplado en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, en el ejercicio inmediatamente posterior a la promulgación de la presente.*

**ARTÍCULO 12°.-** *Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-*

  
SIMO BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*